



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. 3002-1674-07

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2) apartado l) de la Ley N° 13.981, artículo 18 inc. 2) apartado l) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y las Resoluciones P.G. N° 94/19, modificada por Resolución N° 897/19, 95/19 y 764/20, el expediente administrativo 3002-1674-07, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble ubicado en calle Dorrego N° 550 de la ciudad de Pergamino, donde funciona la Defensoría General, Área de Admisión, Trámites Urgentes y Mediación Civil, Área Interdisciplinaria, Mesa de Entradas Única, las Unidades Funcionales de Defensa Civil N° 1 y 2, las Unidades Funcionales de Defensa Penal N° 1, 2, 3 y 4, del Departamento Judicial Pergamino;

Que a fs. 602/603 obra contrato suscripto por las partes con vencimiento el día 30 de abril de 2021;

Que a fs. 624/628 obra copia de la matrícula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires, que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 632/639 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura, emite informe técnico y acta de visita de inmueble, solicitando obras a cargo de la locadora, quien toma conocimiento en dicho acto;

Que a fs. 641 la locadora realiza su oferta económica a los fines de la renovación contractual;

Que a fs. 646 luce la pericia que informa el valor locativo del inmueble, emitida por el Departamento de Estudios Valuatorios, Área Tasaciones de ARBA;

Que a fs. 651/653 la locadora toma conocimiento del modelo de contrato tipo a suscribir;

Que a fs. 654 se agrega el certificado de cumplimiento fiscal, formulario A-404 W2 que acredita que la usufructuaria del inmueble no registra incumplimientos fiscales de conformidad a lo establecido en la Resolución Normativa de ARBA N° 55/2020;

Que a fs. 655 se agrega constancia del Registro de Deudores Alimentarios

Morosos, de la cual surge que la locadora no registra anotaciones;

Que a fs. 656 obra la valuación fiscal 2021 del inmueble objeto del presente acto, la cual surge de la página web de ARBA;

Que a fs. 658 luce detalle de CBU de la cuenta de la que es titular la locadora del inmueble, cumplimentando lo dispuesto por el artículo 23, subtítulo III), apartado 3, del Decreto Reglamentario de la provincia de Buenos Aires N° 59/19;

Que a fs. 666 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución P.G. N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución P.G. 95/19;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N°14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar con la señora María Carmen Rodríguez, DNI 14.873.999, CUIT 23-14873999-4, en su carácter de usufructuaria vitalicia, la locación del inmueble ubicado en calle Dorrego N° 550 de la ciudad de Pergamino, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 49.895 del Partido de Pergamino (082), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 108, Parcela 4b, Partida Inmobiliaria (082) 14.135, por el término de treinta y seis (36) meses, en el importe mensual de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$292.500) para los primeros doce (12) meses, con vigencia a partir del 1° de mayo de 2021, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 659/661 que se aprueba por la presente. Para los períodos posteriores, el precio locativo mensual será actualizado para cada periodo de 12 meses y será determinado por la pericia realizada por la Gerencia General de Catastro y Geodesia, Departamento de Estudios Valuatorios, Área Tasaciones, de ARBA.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. 3002-1674-07

Artículo 2º: Autorizar al señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1º de esta Resolución.

Artículo 3º: Registrar la presente Resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración, a sus efectos.

